



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00641

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

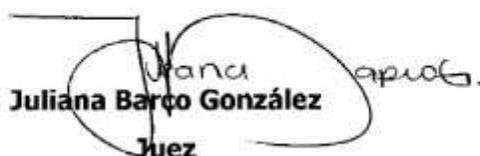
Advierte el Despacho que mediante providencia del pasado 03 de septiembre del presente año se ordenó la vinculación por pasiva del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, requiriéndose a la parte actora para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso adelantará sus diligencias de notificación personal en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del auto.

Ahora bien, revisado el expediente, el Despacho advierte que han transcurrido cerca de 38 días hábiles desde la notificación de dicha providencia, sin que se haya acreditado el cumplimiento de lo solicitado, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. Condenar en costas a la parte demandante y a favor de la Previsora S.A. Compañía de Seguros por la suma de \$900.000.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 2 nov 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

**Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d489fdc3fb4d5f7cde8ae2b3289fa85f7dbdae4a53b9c28a83198540886321

Documento generado en 29/10/2021 12:03:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>